

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

8.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA MANDIOCA Y LA NOCHE DE LA AGONÍA

El hecho de que Portugal no observara el bloqueo marítimo que NAPOLEÓN impuso en contra de Inglaterra, ocasionó que Portugal fuera invadida en 1808 por las tropas napoleónicas, evento que dio lugar a que la dinastía portuguesa y las instituciones monárquicas lusitanas se trasladaran ese mismo año rápida y apresuradamente a Brasil. Con el tiempo la ausencia del rey y del gobierno de Portugal en la metrópoli ocasionó que el rey de Portugal no fuera invitado al Congreso de Viena que estableció una especie de santa alianza entre las casas reinantes que habían sido afectadas por las guerras napoleónicas, por lo que para poder participar en dicho congreso el rey JUAN elevó a Brasil a la categoría de Reino Unido con Portugal. Esta situación, aunada al hecho de que por esos años tuvo lugar en Portugal una revolución liberal que convocó a “cortes constituyentes”, ocasionaron que el rey JUAN VI se viera en la necesidad de regresar a Portugal en abril de 1821, acompañado de una gran parte de su Corte, pero dejó en el trono brasileño, en calidad de Príncipe Regente, a su hijo mayor PEDRO, que en ese entonces tenía 25 años.

En este estado de cosas en tanto que en la inmensa mayoría de los países latinoamericanos el inicio de la lucha por la independencia a principios del siglo XIX coincidió con el inicio de la lucha contra la monarquía, en Brasil la prioridad se centró en determinar si se quería que Brasil continuar siendo la sede de la monarquía lusitana, y en seguimiento de ello promover la adopción de las medidas para transformar de manera definitiva “a la colonia” “en imperio”

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

para que de esta forma el rey portugués pudiera permanecer en sus tierras, o bien desligar a Brasil de Portugal y hacer del príncipe heredero, el soberano de los brasileños.

De los estudios elaborados en torno a la historia constitucional de Brasil, se desprende que el 7 de septiembre de 1822 PEDRO I convocó una Asamblea Nacional Constituyente en cuyo seno se conformaron dos grupos a los que se les identificó como el partido Portugués y el partido Brasileño el cual presentó un proyecto de constitución al que se le conoce como “la constitución de la mandioca”, toda vez que de conformidad a la misma sólo podían votar y ser electos quienes tuvieran tierras que produjeran mandioca, producto alimenticio particularmente apreciado en ese entonces, toda vez que era la principal fuente de alimento para los esclavos. Ahora bien, como los miembros del partido portugués eran fundamentalmente comerciantes, no poseían tierras y no producían mandioca por lo que en caso de que se aprobara este proyecto de constitución, ello daría como resultado el que no se les reconocieran a los portugueses derechos políticos y que estos se vieran marginados del juego político.

8.2 LA CARTA IMPERIAL DE 1824

Como reacción a esta situación, el partido portugués promovió que en la llamada “noche de agonía”. Se detuviera a diversos miembros del grupo brasileño que elaboraron la proyectada “constitución de la mandioca”, y acto seguido PEDRO I conformó un grupo compuesto por 10 portugueses a los que les confió la elaboración de un proyecto de constitución “otorgada”, que en rigor sería una Carta Magna y no de una constitución, ya que a través de la misma el rey, en su calidad de soberano, les haría concesiones gratuitas y voluntarias a sus súbditos, en tanto que las constituciones son obra del pueblo y su contenido no se conforma con concesiones sino con derechos y sus destinatarios no son súbditos, sino ciudadanos. Pero al margen de estas consideraciones esta Carta constitutiva fue jurada por el emperador solemnemente el 25 de marzo de 1824 y de inmediato entró en vigor .

De los estudios que se han realizado sobre esta constitución se desprende que su principal fuente de inspiración fue la doctrina

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

constitucional del liberal Francés BENJAMIN CONSTANT DE REBECQUE.²⁸ De entre las disposiciones de esta Carta que ilustran de manera clara la naturaleza de la misma, figuran las contenidas en el Título V dedicado al poder moderador al que se le caracterizaba como “la llave de toda la organización política”, poder que se le depositó en el Emperador, al que se concebía “como el jefe supremo de la nación y su primer representante, y al que se le responsabilizó de velar incesantemente por el mantenimiento de la independencia, y por el equilibrio y armonía de los demás poderes políticos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y cuya persona se declaraba inviolable y sagrada.

Ahora bien, como diversos acontecimientos evidenciaron que PEDRO I gustaba hacer uso de “rudeza innecesaria”, fue creciendo una ola de descontento en contra suya lo que ocasionó que en 1831 abdicara, lo que dio lugar a que se abriera un turbulento periodo regencial que duró hasta 1840, fecha en la cual se inauguró un segundo reinado con PEDRO II del que sus biógrafos afirman tenía una innata dignidad del cargo, lo que le permitió ejercer su responsabilidad en forma firme pero serena, cumpliendo con sus obligaciones de manera inteligente y esmerada, todo lo cual parecía preparar el camino para la adopción de un gobierno parlamentario que seguramente hubiera llegado en un tercer reinado, de no haberse adoptado en ese entonces la república.

8.3 LA CONSTITUCIÓN REPUBLICANA DE 1891 Y LA REPÚBLICA VIEJA

A partir del año de 1889 en el que el Mariscal Deodoro da Fonseca proclamó la República, los constitucionalistas brasileños dividen a la historia del Brasil republicano en cinco períodos: la República

28 BENAJMIN CONSTANT DE REBECQUE, filósofo, escritor y político francés del siglo XIX de origen suizo unido sentimentalmente a MADAME STAEL entre sus principales obras figuran: Principios de política aplicables a todos los gobiernos representativos (1815), Curso de política constitucional (1818-1820) y Acerca de la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos (discurso de 1819).

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

Vieja (1889-1930, la Era VARGAS, 1930-1945 la República Popular, 1945-1964, la Dictadura Militar 1964-1985 y la Nueva República 1985-hasta el presente.

La República Vieja (1889-1930) este período se inició en 1889 cuando el Mariscal DEODORO DA FONSECA proclamó la República, ya que a continuación se emitió una convocatoria para integrar a un Congreso Constituyente, mismo que promulgó en 1891 una constitución a la que durante muchos años se le conoció como “la primera constitución republicana de Brasil” (expresión utilizada en ese entonces con el propósito de diferenciarla de la Carta Imperial de 1824) y a la que ahora de manera coloquial se le conoce como “La constitución de la “República Vieja”, con el propósito de diferenciarla de “la República Nueva” cuyas bases constitutivas se diseñaron en 1988”.

Todo parece indicar que entre las principales fuentes de inspiración de los constituyentes que elaboraron a esta constitución figuraron las constituciones de Francia y de Estados Unidos, lo cual resulta natural toda vez que dichos países en ese entonces eran los faros que iluminaban el camino a seguir en el terreno constitucional. Esta constitución organizó a Brasil como República, Federal, Presidencial y estableció el sufragio masculino universal para los brasileños alfabetizados mayores de 21 años de edad. Esta fase de la historia de Brasil vio su fin a resultas de la irrupción de la revolución de 1930.

8.4 LA ERA VARGAS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1934

Al período de la historia de Brasil que se inicia con la revolución del año 1930 y que se proyecta hasta 1945, se le conoce como la Era de GETULIO VARGAS. De entre los acontecimientos que se sucedieron durante este período destaca la Asamblea Nacional Constituyente que se integró en 1934, y la cual promulgó la segunda constitución republicana que registra la historia constitucional brasileña, la cual estuvo en vigor hasta el año 1945.

Al respecto cabe recordar que GETULIO VARGAS, en su calidad de Jefe del Gobierno Provisional de la Revolución de 1930, gobernó al

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

país durante los primeros años por decreto, y que no fue sino hasta 1933 que se conformó una Asamblea Constituyente que elaboró la Constitución de la Nueva República, que entró en vigor en 1934. La doctrina constitucional brasileira conviene en considerar que entre las principales fuentes de inspiración de los constituyentes brasileños de ese entonces figuraron la Constitución Alemana de Weimar de 1919 y la Constitución republicana de España de 1931, lo que explica que entre los principales avances políticos que se alcanzaron con la promulgación de esta constitución figuraran la adopción del voto secreto, el reconocimiento del derecho a votar a las mujeres y el reconocimiento de diversos Derechos Sociales de los trabajadores.

Al año siguiente, en 1935, la Alianza Nacional Libertadora (ANL) promovió un golpe contra el gobierno, situación que fue aprovechada por GETULIO VARGAS para declarar el 10 de noviembre de 1937 “el estado de sitio”, justo con un año de anterioridad a la fecha en que debían tener lugar las elecciones presidenciales, lo que le permitió ampliar sus poderes políticos. En estos años mientras VARGAS preparaba su discurso nacionalista y el andamiaje jurídico que le permitiera permanecer al frente del Poder Ejecutivo, el ejército se organizaba para dar un golpe militar.

Al régimen que VARGAS instauró en seguimiento de estos hechos se le llamó el “Estado Novo” que se inspiró en la constitución autoritaria de Polonia y el cual centralizó aún más el poder en la figura de GETULIO VARGAS, sin embargo, en forma paralela a estos hechos en el seno del Ejército se fue gestando un movimiento que en 1945 derrocó al presidente.

8.5 LAS DICTADURAS MILITARES, LA REPÚBLICA POPULAR 1945-1964 Y BRASILIA

La renuncia de VARGAS dio como resultado que el 18 de septiembre de 1946 se promulgara una “constitución populista” impuesta por los militares. El primer presidente de este período fue el general ENRICO GASPAS DUTRA que gobernó de 1946 a 1951, año en el que de conformidad con el calendario electoral se convocó de nueva cuenta a elecciones, lo que le brindó a GETULIO VARGAS la oportunidad de

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

retornar al escenario político y toda vez que en el proceso electoral respectivo resultó electo, gobernó de nueva cuenta a Argentina de 1951 a 1954 lo que hizo enarbolando la “bandera nacionalista”, lo que le permitió aglutinar el apoyo tanto de elementos de la clase empresarial, como de las fuerzas armadas, a diversos grupos políticos dentro del Congreso, y a dirigentes de diversas organizaciones como la Unión Nacional de Estudiantes (UNE) y de la llamada sociedad civil. Entre tanto esto sucedía los militares maduraban el golpe de estado que proyectaban dar, mismo que tuvo lugar el 23 de agosto de 1954, cuando 27 generales le exigieron públicamente al presidente GETULIO VARGAS que presentara su renuncia, lo que orillo a que GETULIO VARGAS se suicidara en la mañana del 24 de agosto de 1954.

El suicidio del presidente dio lugar a tres presidentes interinos que gobernaron a Brasil de 1954 a 1956, año en que JUSCELINO KUBITSCHKE (JK) fue electo presidente del Brasil para el período 1956-1961. Con base en una campaña electoral en la que se comprometió a realizar “cincuenta años en cinco” apoyándose para ello en diversos proyectos desarrollistas diseñados durante el gobierno de VARGAS.

Ahora bien, dentro de los proyectos que KUBITSCHKE (JK) se propuso llevar a cabo, sin lugar a duda que el de mayor peso, rango y jerarquía fue el de construir durante su gobierno una nueva capital para el Brasil en la Meseta Central brasileña. Para poder cumplir con este compromiso tan pronto como asumió la presidencia creó la Compañía Urbanizadora de la Nueva Capital y llamó a figuras de renombre, como el arquitecto OSCAR NIEMEYER y al urbanista LUCIO COSTA a los que les confió la realización del proyecto arquitectónico y del Plan Piloto de Brasilia, respectivamente, en cuya realización participaron diversos artistas de renombre brasileños, así como millares de trabajadores a los que genéricamente se les llamó “*candangos*”, los cuales trabajaron día y noche para volver realidad los trazos y directrices del proyecto.

Como resultado de todo ello y a pesar de que había dudas fundadas de que pudiera entregar al final de su mandato una ciudad terminada en una región de difícil acceso y poco poblada, JUSCELINO

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

KUBITSCHKEK hizo historia al lograr que se construyera la nueva capital en el plazo record de su mandato, de suerte tal que la capital Brasilia pudo ser inaugurada en 1960, hazaña no obstante lo cual su gobierno fue muy criticado, pues los principales problemas que padecía la población no se resolvieron y la inflación aumentó gracias a los recursos gastados.²⁹

Al termino del gobierno de KUBITSCHKEK el pueblo brasileño eligió en 1961 al popular JÂNIO QUADROS, que de manera sorpresiva al año siguiente presentó su renuncia, la que en ese entonces se dijo obedeció a una estrategia utilizada por el presidente para lograr que el Congreso le ampliara sus poderes, lo que hace pensar que si efectivamente ese era su propósito, seguramente JÂNIO QUADROS ha de haber sido el primer sorprendido al enterarse de la rapidez con la que el Congreso aceptó su renuncia.

8.6 LAS DICTADURAS MILITARES 1964-1985

La renuncia de JULIO QUADROS dio como resultado que el vicepresidente JOAO GOULART ocupara el cargo hasta que fue depuesto por el

29 Entre los principales antecedentes de este acontecimiento cabe destacar a los siguientes: en 1821, JOSÉ BONIFÁCIO DE ANDRADA, sugirió que la Capital del Brasil se trasladara a la Comarca de Paracatu, en el interior del estado de Minas Gerais y desde entonces se propusieron 2 nombres: Brasilia y Petrópolis.

La idea de crear a Brasilia empezó a tomar cuerpo con la primera constitución de la república, promulgada en 1891, ya que en ese entonces se fijó el área donde la ciudad estaría ubicada y al año siguiente se creó una comisión interdisciplinaria formada por diversos especialistas entre los que figuraron ingenieros, geólogos, biólogos, a la que se le confió hacer una evaluación técnica del área donde sería construida la nueva Capital. A dicha comisión se le conoce con el nombre de CRULS toda vez que fue presidida por el ingeniero y astrónomo LUIZ CRULS.

Tanto durante el gobierno de GETULIO VARGAS, como en el de EURICO GASPAR DUTRA se nombraron e integraron sendas comisiones que convinieron en que el área propuesta por la Misión CRULS resultaba apropiada para albergar a la nueva capital.

golpe de estado de 1964 que dio paso a una nueva dictadura militar la cual en 1969 adoptó diversas medidas con el propósito de combatir a la subversión, y dentro de las cuales figuró la promulgación de una Ley de Seguridad Nacional, que restringió el ejercicio y disfrute de las libertades públicas fundamentales de los brasileños y la expedición de una Ley de Prensa que estableció la “Censura Federal”.

En una apretada síntesis se puede decir que la dictadura militar que se inició en 1964 se proyectó hasta 1985 y que durante este período Brasil tuvo 5 presidentes que tuvieron como denominador común el ser oficiales generales en reserva, entre los que destacan, en orden cronológico, los mariscales CASTELO BRANCO y ARTUR DA COSTA E SILVA, y los generales EMÍLIO GARRASTAZU MÉDICI, ERNESTO GEISEL y JOÃO BAPTISTA FIGUEIREDO.

Cabe destacar que en estos años en los que Brasil fue gobernado por juntas militares de mano dura, el país llegó a tener una deuda exterior descomunal, se dice que la mayor deuda del mundo en su tiempo, y su situación económica fue tan precaria que obligó a devaluar el cruzeiro en más de 90 ocasiones entre 1982 y 1983, fenómeno en torno al cual se acuñó la expresión “la brasilianización de la economía”, expresión con la que se buscaba explicitar el hecho de que los gobiernos de mano dura no resuelven los problemas, sino que con frecuencia los agravan.

8.7 LA NUEVA REPÚBLICA: 1985-HASTA EL PRESENTE

En estas condiciones en 1985 se llevaron a cabo las primeras elecciones desde 1964, ocasión en la cual se eligió al primer presidente civil desde el Golpe de Estado de 1964, ocasión en la cual resultó electo TANCREDO NEVES, con el apoyo de ULYSSES GUIMARÃES, una de las figuras más populares e importante en el periodo de democratización del país³⁰ que luchó por que se pusiera fin a la tutela de las

30 ULYSSES SILVEIRA GUIMARÃES en 1947 fue elegido diputado por SÃO PAULO, por el Partido Social Democrático (PSD) y ocupó este cargo durante once

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

fuerzas armadas. Sin embargo, Neves poco tiempo después de ser electo murió sin haber llegado a tomar el cargo, razón por la cual, por mandato de ley, asumió la presidencia de Brasil el vicepresidente JOSÉ SARNEY, que ejerció el poder del 15 de marzo de 1994 hasta el 14 de marzo de 1990.

Durante el gobierno de SARNEY se elaboró un Plan Antiinflacionario que dio lugar a que en 1986 el cruzeiro fuera sustituido por el “cruzado”, moneda que a su vez fue sustituida en 1987 por el “nuevo cruzado”, pero ni aun así se le puso fin a la escalada inflacionaria.

8.8 LA CONSTITUCIÓN DE 1988 Y SUS PRESIDENTES

En esta atmósfera inestable, en 1987 se convocó a los ciudadanos para que a través de un referéndum eligieran su forma de gobierno, siendo las opciones “República o Monarquía”, ocasión en la cual el triunfo le correspondió a los partidarios de la República que ganaron por un margen del 2%. En vista de ello, se integró una Asamblea Nacional que promulgó la Constitución de la República Federativa del Brasil de 5 de octubre de 1988, la cual estructuró al Estado brasileño en forma presidencial, federal y republicana, ya que dispuso que tanto el Presidente, como los Gobernadores de los estados, los alcaldes municipales y los integrantes del poder legislativo debían ser electos por el pueblo en votación directa y secreta. A partir de entonces el país se conforma con 26 estados y un Distrito Federal. Esta constitución vino a significarse por cuanto con su promulgación se restableció la vida democrática en Brasil, toda vez que la

mandatos consecutivos, de 1951 a 1995. En 1965 se afilió al Movimiento Democrático Brasileiro (MDB), del cual sería vicepresidente y, más tarde, presidente. Lideró diversas campañas tendientes a lograr la redemocratización de la vida política del Brasil, como fue el caso de la campaña por las elecciones directas. Fue Ministerio de Industria y Comercio en el gobierno de TANCREDO NEVES. Presidió la Asamblea Nacional Constituyente, en 1987-1988 que promulgó la constitución de ese año, a la que llamaba “la Constitución Ciudadana”, para de esta forma explicitar los avances sociales que se incorporaron en su texto. Falleció en accidente aéreo en Rio de Janeiro, el 12 de octubre de 1992.

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

misma le puso fin al período de censura que los gobiernos militares habían impuesto desde 1969, tanto en periódicos y revistas, como en la radio, el cine y la televisión.

Al año siguiente de la promulgación de la constitución de 1988, FERNANDO COLLOR DE MELLO, fue elegido Presidente para el período 1992-1994 sin embargo, tuvo que dejar el poder antes de su conclusión legal toda vez que durante el año de 1992 se presentaron varias denuncias en las que se acusaba a su gobierno de corrupción, generándose una presión tal que COLLOR se vio precisado a renunciar al cargo. En vista de ello el vice presidente, Itamar FRANCO, asumió su lugar y durante su gobierno se elaboró el Plan Real, el cual fue diseñado y articulado por su ministro de Hacienda, FERNANDO HENRIQUE CARDOSO.

En 1993, se llevó a cabo un plebiscito a través del cual se le pidió al pueblo que eligiera por una parte entre la forma de Estado monárquica y la republicana, y por otra que eligiera entre la forma de gobierno presidencial y la parlamentaria, referéndum a través del cual los brasileños se pronunciaron mayoritariamente a favor de que se continuara con la forma de gobierno republicana y presidencial, hasta entonces en vigor, lo que dio como resultado que continuara en vigor la constitución de 1988 la cual conforma a Brasil con 26 estados siendo estos los de Acre, Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahía, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Maranhao, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Pará Paráíba, Paraná, Pernambuco, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Norte, Rio Grande do Sud, Rondonia, Roraima, Santa Catarina, Sao Paulo, Sergipe, Tocantins, y un Distrito Federal en la que tienen asiento la capital de la república que es la ciudad de Brasilia.

Ahora bien, dado el éxito alcanzado en el terreno económico por el Plan Real diseñado por FERNANDO HENRIQUE CARDOSO, en su calidad de ministro de Hacienda del presidente FRANCO, en la consulta electoral presidencial de 1994, el Partido Social Demócrata Brasileño (PSDB) postuló a Cardoso como su candidato y éste fue electo presidente y más tarde, en 1998, fue reelecto.

En las elecciones presidenciales del 2002, el candidato opositor

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

LUIS IGNACIO LULA DA SILVA, del Partido de los Trabajadores(PT) derrotó a JOSÉ SERRA, candidato del PSDB de Cardoso y con posterioridad en las elecciones del 2006 de nueva cuenta el candidato del Partido de los trabajadores, LULA DA SILVA venció a GERALDO ALCKMIN, postulado por el PSDB y más tarde, en las elecciones de octubre de 2010, DILMA ROUSSEFF, del Partido de los Trabajadores, le ganó las elecciones al socialdemócrata JOSÉ SERRA, y su triunfo vino a significarse por cuanto con ello esta candidata se convirtió en la primera mujer presidenta de Brasil.

8.9 EL MECANISMO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Capítulo IV De Los Derechos Políticos

Artículo 14. La soberanía popular será ejercida por sufragio universal y por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley mediante:

I plebiscito; II referéndum; III iniciativa popular.

De la Enmienda de la Constitución

Artículo 60. La Constitución podrá ser enmendada mediante propuesta:

- I. De un tercio, al menos, de los miembros de la Cámara de los Diputados o del Senado Federal;
 - II. Del Presidente de la República;
 - III. De más de la mitad de las Asambleas Legislativas de los estados o unidades de la Federación, manifestándose cada una de ellas por mayoría relativa de sus miembros.
1. La Constitución no podrá ser enmendada bajo la vigencia de intervención federal, del estado de defensa o del estado de sitio.

CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

2. La propuesta será discutida y votada en cada Cámara del Congreso Nacional dos veces, considerándose aprobada si obtuviera en ambas tres quintos de los votos de los respectivos miembros.
3. La enmienda a la Constitución será promulgada por las Mesas de la Cámara de los Diputados y del Senado Federal con el respectivo número de orden.
4. No será objeto de deliberación la propuesta de enmienda tendiente a abolir:
 - I. La forma federal del Estado;
 - II. El voto directo, secreto, universal y periódico;
 - III. La separación de los poderes;
 - IV. Los derechos y garantías individuales;
5. La materia objeto de propuesta de enmienda rechazada o considerada inoperante, no podrá ser objeto de nueva propuesta en la misma sesión legislativa.

8.10 BIBLIOGRAFÍA

ALFONSO DA SILVA, JOSÉ *Constitucionalismo federal no Brasil nos últimos 70 años*, El constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX, México, UNAM, 1988, t. III.

ALVES, MARIA HELENA MOREIRA *Estado e oposição no Brasil (1964-1984)*, Petrópolis: Ed. Vozes, 1984.

BRESSER PEREIRA, LUIZ CARLOS. *Reflexiones de un reformador: la reforma de la Constitución en el Brasil democrático*, Revista Iberoamericana de Administración Pública, No. 3, Madrid, España, julio-diciembre, 1999.

BOLLMANN, VILIAN, WINCKLER, SILVANA, COAUT. “Desatando os nos do Neoconstitucionalismo Brasileiro”, *Revista: Seqüência*, Florianópolis, Brasil Anno XXIX, No. 58, julio, 2009.

8. CONSTITUCIONALISMO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN BRASIL

- CAMPOS DE OLIVEIRA FARIA, JOSÉ EDUARDO, “Reforma Constitucional em Período de Globalização Económica”, *Revista da Faculdade de Direito*, Vol. 90, janeiro-dezembro, 1995 São Paulo, Brasil.
- COUTINHO, GRIJALBO F., “A Reforma da Previdência, A Magistratura E O Resgate de Princípios Constitucionais”, *Revista: Consulex* Ano IX, No. 202, junho, 2005 Brasília, Brasil.
- DALLA-ROSA, LUIZ VIRGILIO, “Direito E Moral: Qual o Conteúdo para a Constituição? Estudo em Homenagem ao Professor MIGUEL Reale”, *Revista Da Academia Brasileira De Direito Constitucional*, Vol. 4, 2003 Curitiba, Parana, Brasil.
- DALLAZEM, DALTON LUIZ, “A Declaração De Inconstitucionalidade e a Repetição do Indebito Tributario-PreSCRIÇÃO”, *Revista Da Academia Brasileira De Direito Constitucional*, Curitiba, Parana, Brasil, Vol. 3, 2003.
- JANOTTI, ALDO O. MARQUÊS de Paraná inícios de uma carreira política num momento crítico da história da nacionalidade,: Belo Horizonte: Itatiaia, 1990.
- LINARES QUINTANA, Segundo V, “La Reforma Constitucional Brasileña”, *Revista: La Ley*, Tomo 43, julio, agosto, septiembre, 1946 Buenos Aires, Argentina.
- NARLOCH, LEANDRO, *Guía Politicamente Incorreto da História do Brasil*, Leya, Brasil, 2010.
- TOBIAS MONTEIRO Historia del Imperio.
- VIANNA, HÉLIO, *História do Brasil período colonial, Monarquia e República*, 15a. Ed., Melhoramentos, SÃO PAULO, Brasil, 1994.